

Las políticas educativas sobre la memoria histórica democrática desarrolladas actualmente

Enrique-Javier Díez-Gutiérrez y Jonatan Rodrigues-López

Resumen: Revisión crítica de las políticas educativas sobre la memoria histórica democrática desarrolladas actualmente en el sistema educativo español a través de sus marcos normativos estatales: (a) la vigente ley educativa, la LOMLOE; (b) los nuevos decretos del currículum escolar. Se ha utilizado para ello la metodología de Análisis Crítico del Discurso (ACD). Los resultados muestran que, aunque desde 2022 se han implementado ciertos conocimientos de la Ley de Memoria democrática, legislada a nivel nacional, en los currículos educativos, sin embargo, no son suficientes para explicar y desarrollar el contenido en las aulas. Se concluye que la LOMLOE y los decretos del currículum (especialmente en la educación secundaria obligatoria, que es por la que pasa toda la población) deben incorporar de forma efectiva, nítida y sin ambigüedades saberes básicos relacionados con la memoria histórica democrática, incluyendo de forma clara la represión franquista y la lucha antifranquista, así como el papel de las asociaciones de memoria histórica, porque los contenidos que siguen estando presentes en la legislación estatal no son suficientes para que el alumnado comprenda toda su dimensión lo establecido por la Ley de Memoria Democrática vigente, a pesar de algunos avances implementados en los nuevos currículos de bachillerato.

Palabras clave: Políticas de memoria, memoria histórica democrática, políticas de memoria histórica, Análisis Crítico del Discurso, Currículo escolar.

Introducción

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recordaba, el 17 de abril de 1998, que el “derecho a saber”, en tanto que derecho colectivo, implica el derecho inalienable a conocer la verdad de lo que ocurrió y el “deber de recordar”. Por eso la inclusión de la memoria histórica en la educación supone satisfacer el derecho a saber que tiene toda sociedad, pues su conocimiento a través de la asignatura de Historia de España (se imparte en 4º de la ESO y en 2º de Bachillerato) durante el periodo de escolarización, en la mayoría de los casos, representa el único momento de las vidas de buena parte de la población en que tienen contacto directo con la historia académica.

Lo cual nos ha llevado a plantear una investigación sobre las políticas educativas respecto a la memoria histórica democrática desarrolladas actualmente en el contexto de (a) la nueva ley educativa, la LOMLOE de 2020 y (b) los decretos del currículum escolar, del 2022. Para indagar si las políticas educativas que se están desarrollando han sido capaces de corregir la “desmemoria” que se ha mantenido en la educación en España durante tantos años tras la superación de la dictadura franquista. Porque si un alumno o una alumna acaba su escolaridad sin conocer lo que la represión franquista y la lucha antifranquista marcó a varias generaciones, no deja de ser una tragedia en pleno siglo XXI e indicador de que algo no estamos haciendo bien en el sistema educativo español actual (Díez-Gutiérrez, 2020).

Objetivo

La finalidad de esta investigación ha sido, por tanto, analizar las políticas educativas sobre la memoria histórica democrática desarrolladas actualmente en el contexto de dos grandes marcos normativos:

- (a) la nueva ley educativa, la LOMLOE;
- (b) los decretos del currículum escolar, recientemente aprobados;

Este análisis se ha hecho desde una perspectiva crítica, adentrándonos también en las lógicas subyacentes a los discursos que se plasman en las propuestas normativas y la voluntad política que reflejan.

Metodología

El Análisis Crítico del Discurso (ACD) se enmarca en el enfoque de los Estudios Críticos del Discurso (ECD), herederos de las propuestas de Van Dijk (2015) o Fairclough y Wodak (2000). Un conjunto de enfoques y teorías interdisciplinarias para la exploración e interpretación crítica del nivel micro y macro-discursivo, cuyo núcleo de reflexión es siempre un problema social, cultural o político, relevante para la comunidad en la cual se produce, distribuye y comprende dicho discurso.

Dentro de los ECD, el Análisis Crítico del Discurso (ACD) se ha ido constituyendo en un campo prometedor para la investigación educativa, en la medida en que permite describir, explicar y analizar las relaciones entre el lenguaje, el poder y los temas educativos, como

las políticas educativas, las prácticas y los discursos enmarcados en organizaciones educativas de diferentes niveles. En ese sentido, el ACD es un campo explicativo de las ideologías subyacentes a los discursos y los dispositivos retóricos y discursivos empleados para persuadir. Este tipo de análisis implica identificar los supuestos, las contradicciones, los significados ocultos, y la manera en que se legitiman estas políticas en el ámbito educativo.

La forma de aplicar el ACD fue someter inicialmente las leyes y normativas a lecturas repetidas para obtener una visión general y establecer temas y categorías comunes. La codificación de temas y categorías se hizo manualmente.

Los patrones iniciales de categorías o “términos clave” obtenidos en el ACD se dividieron en cuatro categorías:

- En la primera se engloban aquellos términos que mencionan explícitamente o hacen referencia a la memoria democrática. Para ello, se analizaron como términos clave dos expresiones: “memoria democrática” (tal como aparece en la Ley de Memoria Democrática de 2022) y “memoria histórica” (Ley de Memoria Histórica de 2007).
- En la segunda categoría se buscaron expresiones relacionadas con el uso o no de términos relacionados con la dictadura franquista (franquismo, franquista, dictadura, fascismo, fascista) para comprobar si la dictadura estaba presente en las normativas y para ver cuál era el contexto en el que aparecían.
- La tercera categoría exploraba si aparecía mencionada la represión franquista o se podía sobreentender por el contexto y los términos utilizados para referirse a ella, así como las distintas modalidades represivas realizadas a lo largo de la dictadura: paseos, ejecuciones extrajudiciales, juicios sumarísimos, incautaciones de bienes, represión de género (represión específica sobre las mujeres), etc.
- La cuarta categoría indagaba en la legislación y las normativas la presencia de la lucha antifranquista de forma explícita. Con términos también como resistencia, maquis, guerrilla, etc.
- La quinta categoría hace referencia a la labor y el papel de las asociaciones, públicas o privadas, que hacen una labor efectiva a la hora de conservar, estudiar y difundir la memoria democrática. Ligado a términos como asociaciones de

memoria, asociaciones y entidades memorialistas, exhumación/exhumaciones, monumentos a la memoria, etc.

Resultados

Se exponen a continuación los principales resultados del análisis crítico del discurso de las normativas analizadas utilizando el ACD a la LOMLOE, la actual legislación educativa estatal y a los decretos de mínimos del currículo, es decir, los contenidos escolares establecidos por ley para que se impartan en las aulas en todo el Estado.

LOMLOE

El primer término, memoria democrática, solo se menciona dos veces a lo largo de todo el texto legislativo. Pero su aparición en el mismo no es como definición ni como un planteamiento sobre cómo estudiarla, sino que se refleja como un medio para otro fin, en este caso para asentar los valores cívicos o recordando que se debe hacer desde una perspectiva de género, destacando la lucha de las mujeres para alcanzar la plena ciudadanía, algo que parece referirse más bien a la época de la transición democrática. A continuación, aparecen reflejadas las dos apariciones:

“El estudio y análisis de nuestra memoria democrática permitirá asentar los valores cívicos y contribuirá en la formación de ciudadanas y ciudadanos más libres, tolerantes y con sentido crítico. El estudio de la memoria democrática deberá plantearse, en todo caso, desde una perspectiva de género, haciendo especial hincapié en la lucha de las mujeres por alcanzar la plena ciudadanía”.

Esta memoria democrática ya no hace referencia a la visión de la memoria histórica centrada en los hechos referidos a la II República, la guerra, la dictadura, la represión franquista y la lucha antifranquista entre los años 30 y los 60, sino a una suerte de memoria difuminada y extendida a los movimientos de protesta de los años 70, la lucha de ETA, la transición y los años iniciales de la democracia. Donde se mezclan, amalgaman, engloban y equiparan situaciones y hechos históricos que nada tienen que ver.

Es más, en la Ley Educativa de más alto rango la memoria histórica democrática se alude al final del texto legislativo, en lo que podríamos llamar los anexos finales. En su disposición adicional cuadragésima primera. Además, se reducen los contenidos de la memoria histórica democrática únicamente a conocer la *“historia de la democracia y su*

contribución al fortalecimiento de los principios y valores democráticos definidos en la Constitución española”.

De hecho no aparece mencionada ni una sola vez ni la represión, lucha antifranquista, ni siquiera franquismo o franquista. Tampoco aparece el papel de las asociaciones de memoria.

Dado lo cual, esperábamos encontrar en su desarrollo respecto a los contenidos concretos que los estudiantes deberían conocer en su paso por la escuela que, en los decretos de los currículos, aparecieran estos términos o expresiones o contenidos y conceptos que pudieran concretar algo de lo que la historiografía contemporánea entiende por memoria histórica democrática referida al periodo del golpe de estado del 36, la represión franquista durante cuarenta años y la lucha antifranquista que se mantuvo frente al régimen por parte de los maquis y la guerrilla.

Currículo de ESO: enseñanzas mínimas en secundaria obligatoria

El segundo documento legislativo analizado es el currículo mínimo para la enseñanza de la educación secundaria obligatoria: el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» núm. 76, de 30/03/2022).

El documento consta de 279 páginas donde se recoge el “perfil de salida” del alumnado al término de la enseñanza básica, en el que se identifican las competencias clave y el grado de desarrollo de las mismas previsto al finalizar la etapa. Por otro lado, para cada una de las materias, se fijan las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos.

Por lo que hemos aplicado el ACD a este texto normativo que establece, en definitiva, los contenidos, saberes básicos o conocimientos mínimos que todo estudiante debe haber adquirido al acabar su periodo de educación obligatoria.

El primer patrón de búsqueda se centra en el término “memoria democrática” de forma genérica. Se obtienen solamente 6 resultados. El primero de ellos en la página 79, dentro del apartado de Educación de Valores éticos y cívicos (empieza en la página 76):

“La práctica de una ciudadanía activa comienza en gran medida en torno a la vida escolar; por ello es tan importante identificar y resolver problemas éticos,

así como implementar normas, valores y procedimientos democráticos en todas aquellas actividades educativas, físicas o virtuales, que se dispongan en el aula y fuera de ella. Es necesario subrayar aquí la importancia de fundamentar y suscitar el respeto debido a aquellos principios y valores que constituyen nuestro marco cívico y ético de referencia, tales como la solidaridad, la interculturalidad, el respeto por las minorías y la efectiva igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, además de promover entre el alumnado el cuidado del patrimonio cultural y natural, el conocimiento de los fundamentos y acontecimientos que conforman nuestra memoria democrática, el voluntariado y el asociacionismo, así como la ponderación del valor e importancia social de los impuestos y de la contribución del Estado, sus instituciones, y otros organismos internacionales y sociales, al fomento de la paz, la seguridad integral, la atención a las víctimas de la violencia, la defensa para la paz, y la cooperación internacional”.

Se puede observar que se emplea el término en el marco de un listado genérico de “principios y valores que constituyen nuestro marco cívico y ético de referencia”. Uno entre dieciocho más. Lo sitúan entre el cuidado del patrimonio y el voluntariado. Algo que choca enormemente y que lo coloca en un listado que podría haber sido éste u otro similar, con otra larga lista de principios y valores. E insistimos, incidiendo en una fórmula genérica, “*conocimiento de los fundamentos y acontecimientos que conforman nuestra memoria democrática*”, que nada dice o que más bien oculta o minimiza lo que no se quiere afrontar de forma clara y decidida. Pues en ningún momento se aclara cuáles son esos “fundamentos” y “acontecimientos” que conforman la memoria democrática. Dejando a la interpretación subjetiva su aplicación.

La segunda aparición se produce en la página 80, dentro del mismo apartado:

“Promover y demostrar una convivencia pacífica, respetuosa, democrática y comprometida con el bien común, a partir de la investigación sobre la naturaleza social y política del ser humano y el uso y comprensión crítica de los conceptos de ley, poder, soberanía, justicia, Estado, democracia, memoria democrática, dignidad y derechos humanos”

Otra vez dentro de un listado de conceptos, entre democracia y dignidad. Pero sin aclarar en realidad nada y simplemente introducido parece que “a calzador” entre otros muchos, pero sin concretar de nuevo a qué hace referencia realmente.

La tercera aparición del término es en la página 82 (dentro del mismo apartado que el anterior):

“La política: ley, poder, soberanía y justicia. Formas de Estado y tipos de gobierno. El Estado de derecho y los valores constitucionales. La democracia: principios, procedimientos e instituciones. La memoria democrática. La guerra, el terrorismo y otras formas de violencia política”.

Aquí ya se plantea como un conocimiento o saber básico, pero en medio de la democracia, la guerra, el terrorismo y otras formas de violencia política. Cada vez más cerca de situarlo vinculado al terrorismo también.

La cuarta aparición, en la página 109, se corresponde ya con los contenidos de la materia de Geografía e Historia, cuando se tiene que *“explicar la construcción de los sistemas democráticos”*:

“La Constitución española recoge los principios y fundamentos que conforman nuestro modelo de convivencia, garantiza el ejercicio de nuestras libertades y derechos, y, a la vez, promueve la responsabilidad civil, la iniciativa ciudadana, la cohesión social y el cumplimiento efectivo de los derechos y libertades en el ámbito internacional. La Constitución es producto no solo de un determinado momento del pasado próximo –la Transición a la democracia–, sino el resultado de una trayectoria más dilatada en el tiempo que integra los movimientos, acciones y acontecimientos que, desde distintas culturas políticas, han contribuido al afianzamiento de las ideas y valores que han ayudado a conformar el sistema democrático actual. Supone, por tanto, el reconocimiento de la memoria democrática y el análisis de los distintos momentos históricos que la conforman, en especial, la pérdida de las libertades y derechos tras el golpe de Estado del 1936, así como la visibilización de la aportación de las mujeres, que han marcado, a través de su compromiso y acción pacífica, gran parte de los avances y logros del estado social y de derecho que hoy disfrutamos. La Constitución española es, en fin, un símbolo activo de nuestra identidad cívica, y debe promover en el alumnado una actitud de vigilancia ante cualquier amenaza o cuestionamiento que no se enmarque en el contexto de los procedimientos democráticos que ella misma incluye para su reforma, además de instar al ejercicio de la mediación en pos de una gestión pacífica de los conflictos”.

En esta aparición se puede vislumbrar mínimamente el contexto que se le quiere dotar al significado del término vinculado al conocimiento de la Constitución española. Como vemos es un significado difuso, ligado a conocer el modelo de convivencia instaurado por la Constitución española, símbolo de identidad cívica y de democracia, según el Ministerio de Educación presidido por Pilar Alegría (PSOE): *“La Constitución española recoge los principios y fundamentos que conforman nuestro modelo de convivencia, garantiza el ejercicio de nuestras libertades y derechos.”*

En este redactado se puede constatar la ruptura epistemológica e historiográfica que se consagra en la enseñanza en nuestro país, y que viene ya de lejos, entre la actual democracia y la democracia republicana. Como si no tuvieran vínculo alguno o, en todo caso, se diluye en una fórmula difusa y ambigua. Indicando, en todo caso, de forma vaga y casi enigmática: *“La Constitución es producto no solo de un determinado momento del pasado próximo –la Transición a la democracia–, sino el resultado de una trayectoria más dilatada en el tiempo que integra los movimientos, acciones y acontecimientos que, desde distintas culturas políticas, han contribuido al afianzamiento de las ideas y valores que han ayudado a conformar el sistema democrático actual.”*

¿A qué se refieren los redactores del texto con que la democracia es el resultado de *“movimientos, acciones y acontecimientos que, desde distintas culturas políticas, han contribuido al afianzamiento de las ideas y valores que han ayudado a conformar el sistema democrático actual”*? A que el actual modelo de democracia nada tiene que ver con la democracia republicana, sino con las “distintas culturas políticas” que firmaron la Constitución, incluyendo también a la cultura política del fascismo de la dictadura.

Perdura en este decreto de enseñanzas mínimas la amnesia y el memoricidio perpetrados en la transición, cuyo “quehacer modélico” se ha romantizado y blanqueado por los medios de comunicación y el relato oficial durante tantos años. Pero lo cierto es que, durante la transición, la supuesta “necesidad de consolidar el régimen democrático” y el miedo y control generado por la continua alusión al “ruido de sables” (golpe de estado del aparato militar), condicionó la posibilidad de desarrollar una política de la memoria que enlazase con la tradición democrática republicana. Es decir, la “modélica transición” se edificó realmente sobre una “amnesia inducida”. La Ley de Amnistía de 1977 que amplió la amnistía a crímenes cometidos por la dictadura de Franco, fue una auténtica “ley de punto final” que renunció a juzgar los crímenes contra la humanidad del régimen franquista. Esta transición sin ruptura, que hizo surgir la ‘legalidad democrática’

directamente del aparato legal franquista, no permitía una condena de éste sin poner en cuestión los cimientos de la actual monarquía parlamentaria.

Es decir, la falsa memoria del franquismo no se vio contrarrestada institucionalmente con una nueva política de la memoria sustentada en los referentes democráticos republicanos. De esta forma la memoria republicana ha sido excluida del imaginario colectivo, de los libros de texto y ahora, de nuevo, de los saberes esenciales del currículo escolar, quedando su memoria proscrita al ámbito individual o de las asociaciones memorialistas. Mientras que otras democracias, como la italiana o la francesa, se fundaron sobre el paradigma del antifascismo, la española lo ha hecho sobre el de la “superación” del pasado y así se consagra en estos decretos de mínimos.

Esta irresponsabilidad democrática institucional es lo que ha permitido en buena parte el actual memoricidio escolar que alienta ese franquismo sociológico cuya expresión, en el crecimiento del actual neofascismo, ahora parece sorprendernos como si no hubiéramos estado tejiendo sus mimbres con el silencio, la complicidad y la permisividad ante el ocultamiento de la memoria histórica democrática a las actuales generaciones que banalizan y minimizan la barbarie que ha supuesto en la historia actual la aparición del fascismo y los genocidios que ha perpetrado contra los pueblos y que sobre el que ahora se sigue pasando de puntillas, como podemos ver en los textos legislativos que establecen los contenidos esenciales de la Educación Secundaria Obligatoria, la única por la que pasa prácticamente toda la población española.

La quinta aparición se produce en la página 117 del mismo apartado, la materia de Geografía e Historia:

“Conocer, valorar y ejercitar responsabilidades, derechos y deberes y actuar en favor de su desarrollo y afirmación, a través del conocimiento de nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, de la comprensión y puesta en valor de nuestra memoria democrática y de los aspectos fundamentales que la conforman, de la contribución de los hombres y mujeres a la misma y la defensa de nuestros valores constitucionales”.

Se expone el término como una competencia específica para historia. En la misma línea que la aparición anterior, vinculándolo a la Constitución y a la “defensa de nuestros valores constitucionales”. Un cierre epistemológico sobre el régimen del 78 y la Constitución que parece el *sumun* de la democracia, cuando supuso realmente una

concesión de los sindicatos y la izquierda al aparato de la dictadura y a la presión de un ejército, aparato judicial y policial, así como institucional y administrativo, ligado a la dictadura fascista¹.

La última aparición, también en la sección de geografía e historia, aparece como un saber básico de la historia en la página 119:

“La memoria democrática. Experiencias históricas dolorosas del pasado reciente y reconocimiento y reparación a las víctimas de la violencia. El principio de Justicia Universal”.

Si en la cuarta aparición del término de memoria democrática aparecía vinculado a “la pérdida de las libertades y derechos tras el golpe de Estado del 1936”, en esta liga el concepto de memoria democrática con “experiencias históricas dolorosas del pasado reciente”. Como vemos, esto supone una reducción de cuarenta años de dictadura a una simple “pérdida de libertades y derechos”, y la represión y genocidio sistemático de una dictadura fascista a “experiencias históricas dolorosas”. Parece redactado por los herederos del régimen o, lo que es más que probable, que se haya asumido el relato del segundo franquismo, cuando el relato de la cruzada deja de ser creíble y desde las filas del propio régimen empieza a hablarse de “guerra fratricida” y de responsabilidad de ambos “bandos”, reduciendo la dictadura a privación de libertades y la represión a experiencias dolorosas.

Señalar que la memoria democrática aparece aquí, por primera vez, vinculada al reconocimiento y la reparación de las víctimas de la violencia, uno de los pilares y principios básicos de la justicia universal efectivamente, pero no se especifica que esté referido expresamente a la “violencia de la dictadura fascista o del franquismo”, sino una

¹ No olvidemos que se acepta la Monarquía (herencia de la dictadura), el himno franquista y la bandera borbónica; que se mantiene intacto el reparto de la riqueza (expoliada a los republicanos y heredada de anteriores expolios), el poder de la banca, de los grandes consorcios industriales, de la jerarquía católica y de los latifundistas del sur y del oeste de España (todos ellos ligados a la dictadura y apoyos de la misma), y se aprueba la Ley de Amnistía del 77 garantizó la impunidad a los asesinos, expoliadores y cómplices de las torturas y ejecuciones de la dictadura fascista. Mientras se dejaban en todas las cunetas, caminos, cementerios y carreteras de España los restos insepultos de las y los republicanos represaliados, que en número de más de 150.000 convierten a España en uno de los más grandes cementerios del mundo. Es decir, la transición garantizó que los vencedores de la guerra e instauradores de la dictadura fascista seguían, y siguen, siendo los que detentaban el poder económico, político, de los aparatos del estado y de los medios de comunicación.

violencia genérica donde, por el contexto y la intertextualidad que hemos ido analizando, vemos que parece incluir otro tipo de violencias no equiparables (ETA, etc.).

Si el término “memoria democrática” aparece, como hemos visto, varias veces en el currículo de la ESO, de forma genérica, difusa y ambigua, los conceptos más específicos ligados a ella expresamente (franquista, franquismo, paseos, ejecuciones, incautación de bienes, represión de género, rojos, maquis/resistencia antifranquista, Iglesia, antifranquista/antifranquismo, asociaciones de memoria, entidades memorialistas y exhumaciones) no aparecen ninguna vez. Así de rotundo. Así de claro. El memoricidio, la ausencia de memoria histórica democrática es flagrante.

Currículo de Bachillerato: enseñanzas mínimas en secundaria

Este documento consta con 325 páginas donde aparecen tanto las materias como las competencias mínimas que todo alumno y toda alumna que finalice bachillerato debe obtener. Es el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

El estudio de este documento se hace siguiendo el mismo esquema de análisis que el que se ha aplicado al currículo de secundaria obligatoria. Por ello se usan los mismos patrones de búsqueda.

De esta forma, el primer patrón de búsqueda es memoria democrática. Su aparición aparece en 6 ocasiones. Sus tres primeras apariciones se hace como una competencia específica a obtener con la asignatura de Historia de España. De ellas, la primera en la página 177:

La libertad, el primero de esos ejes vertebradores, ofrece una perspectiva no lineal que atraviesa toda la época contemporánea hasta nuestros días, recogiendo la trayectoria de nuestra memoria democrática hasta la Constitución de 1978 y los retos actuales y futuros a los que puede enfrentarse nuestra democracia.

Como vemos, en este giro epistemológico que sutil pero expresamente se ha introducido sobre la memoria democrática, esta se liga con la libertad. Como si la dictadura fascista del franquismo se pudiera equiparar a una simple falta de libertades. Blanqueando así

cuarenta años de represión y genocidio de una parte de la población española por un régimen fascista.

En segundo lugar, en la página 178, se hace referencia a la memoria democrática como un proceso político y social que ha conformado el actual estado de derecho:

se ha de interpretar la memoria democrática, no solo como efecto directo de la experiencia histórica de la Transición, sino como resultado del complejo camino que el constitucionalismo ha recorrido desde 1812.

Vemos cómo aquí se liga la memoria democrática con la transición y el constitucionalismo. Ahondando en ese giro epistemológico ya señalado de olvido de la memoria histórica que se ha venido reivindicando por la generación de los nietos y nietas, por las asociaciones memorialistas y la historiografía contemporánea, reduciendo y recortando su contexto al relato de la “modélica transición” y a los momentos de establecimiento de Constituciones, que no dejan de ser sino reflejo del equilibrio de fuerzas en cada momento histórico.

En la página 184 aparece mencionada como un reto con el mundo actual y por su definición es más la descripción del término:

Memoria democrática: reconocimiento de las acciones y movimientos en favor de la libertad en la historia contemporánea de España, conciencia de los hechos traumáticos y dolorosos del pasado y del deber de no repetirlos. Reconocimiento, reparación y dignificación de las víctimas de la violencia y del terrorismo en España. Las políticas de memoria en España. Los lugares de memoria.

En esta tercera mención aparece lo que parece ser la definición de memoria democrática. En esta definición se consagra y consolida lo que hemos definido como “giro epistemológico” de memoria histórica a memoria democrática, definitivamente. Muestra claramente la ideología subyacente al discurso de memoria democrática que han establecido los legisladores del gabinete ministerial del PSOE, presidido por la ministra Pilar Alegría, y los dispositivos retóricos y discursivos empleados para disolver lo que se ha venido estableciendo por toda la historiografía contemporánea como memoria histórica y sustituirlo por una meliflua “memoria democrática” que:

- La vincula únicamente con la libertad (como si en la dictadura fascista del franquismo el único problema que hubiera fuera el de falta de libertad)

- Reduce la represión sistemática y el genocidio de una parte de la población española, la que defendía la democracia republicana, a hechos traumáticos y dolorosos. Una forma de blanquear las torturas, ejecuciones, barbarie, legislación represiva con carácter retroactivo, expolios, campos de concentración, etc., etc. del régimen fascista.
- Un deseo, en este contexto, casi moralista y de buenas intenciones de exigencia del “deber de no repetirlos” pero sin especificar mecanismos ni medidas para ello, ni aquí ni en ninguna otra parte a lo largo de todo el Decreto.
- Y, especialmente, el enlace y equiparación de la memoria democrática (reducida en todo caso a violencia, de forma genérica) y el terrorismo: “*Reconocimiento, reparación y dignificación de las víctimas de la violencia y del terrorismo en España*”. De ahí que lo que aparece a continuación formulado genéricamente como “políticas de memoria” y “lugares de memoria”, en coherencia con la frase anterior, incluyan y equiparen ETA-dictadura en cuanto a políticas de memoria y lugares de memorias.

Vemos así cómo los legisladores y el Ministerio perpetran, de nuevo, un memoricidio sistemático, introducido de forma casi silenciosa entre cientos de páginas de legislación.

La cuarta aparición del término “memoria democrática” lo hace en saberes básicos, sobre “sociedades en el tiempo”, en el apartado 14 de este listado (de 16), aludiendo a “*Transiciones políticas y procesos de democratización en los siglos XX y XXI. La memoria democrática*”, volviendo, una vez más, a unir memoria democrática y transición.

La quinta y sexta aparición sigue siendo dentro de saberes básicos, relacionados con el “compromiso cívico”, aludiendo al derecho internacional: “*La memoria democrática en el marco del derecho internacional humanitario: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición*”. Algo que es fundamental, pero que no se ha aplicado en España, pues hasta ahora ha estado a cargo de las asociaciones memorialistas y la generación de nietos y nietas. Algo que se le sigue reprochando a la nueva Ley de Memoria Democrática que deja en manos de las asociaciones e interesados lo que debería ser responsabilidad del

propio Estado. Por eso, habría que aplicar aquí el refrán tan español de “empezar a barrer por la propia casa” antes de remitir a una visión internacional que nos hace enrojecer².

Una vez visto el término principal, el siguiente patrón de búsqueda sería represión/represión franquista y, seguidamente franquismo. Para finalizar se buscan los elementos represivos más concretos: paseos, ejecuciones, incautaciones de bienes, represión femenina.

En cuanto a represión solo aparece mencionado una sola vez como un saber básico de la historia de España:

El golpe de Estado de 1936, la Guerra Civil y el Franquismo: aproximación a la historiografía sobre el conflicto y al marco conceptual de los sistemas totalitarios y autoritarios. Fundamentos ideológicos del régimen franquista, relaciones internacionales y etapas políticas y económicas. La represión, la resistencia, el exilio y los movimientos de protesta contra la dictadura por la recuperación de los valores, derechos y libertades democráticas.

A pesar de que solo sale una vez, su aparición es fundamental. En primer lugar, aparece en el contexto adecuado, guerra de España y dictadura franquista. Aunque se mezcla con “los movimientos de protesta contra la dictadura”, un período y unos hechos que son completamente diferentes y diferenciados. Por su parte, los términos “paseos”, “ejecuciones”, “incautaciones” o “represión de género” no aparecen ni una sola vez. Solo se nombra “la represión” de forma genérica una sola vez, pero no se detalla ni concreta que las formas represivas específicas que durante cuarenta años presidieron y mantuvieron la dictadura fascista se analicen y se estudien en Bachillerato.

Tampoco aparece ni una sola vez otros términos como “rojos”, “maquis/resistencia antifranquista”, el papel de la Iglesia o la lucha antifranquista. Mientras que el terrorismo aparece en cinco ocasiones y, en una de ellas, se especifica el necesario “reconocimiento, reparación y dignificación de las víctimas de la violencia y del terrorismo en España”.

² La «Causa 4591/10 por los delitos de genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos en España por la dictadura franquista entre el 17 de julio de 1936 y el 15 de junio de 1977», instruida por la jueza Dña. María Servini de Cubría en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº1 de la República Argentina (Buenos Aires), más conocida como la Querrela Argentina, es la única causa abierta en el mundo contra el franquismo.

Conclusiones y discusión

La primera conclusión es que la memoria histórica democrática sigue sin incluirse en el currículum escolar de un modo efectivo.

Lo cual parece ser una estrategia intencionada, una voluntad política de ocultar, minimizar y olvidar las consecuencias de un golpe de estado fascista, una represión genocida contra la población que defendía la democracia, la justicia social y la libertad, y de todos aquellos y aquellas que mantuvieron una lucha contra la dictadura durante tantos años y que supuso una resistencia que no ha pasado a los libros de texto ni al imaginario colectivo, sino que sigue estando en la esquina de la historia, recordada en todo caso por la historiografía especializada, las asociaciones memorialistas y la generación de los nietos y nietas que han empezado a desenterrar la historia de sus tumbas de silencio y olvido.

Está claro que sigue habiendo una estrategia intencionada, tanto por parte de los grupos políticos conservadores y ultraderechistas como socialdemócratas en el poder a nivel estatal para evitar profundizar en nuestro pasado, por lo que la ignorancia generalizada resultante y la minimización y el blanqueamiento del fascismo es realmente un éxito, como se puede ver en el auge del neofascismo en este país, gracias a la escasa y deficiente enseñanza impartida, como ya venían constatado tantos expertos y expertas (Díez-Gutiérrez, 2020).

Aunque la actual Ley de Memoria Democrática de 2022, en sus artículos 43 y 44, establece de forma taxativa que debe desarrollarse la memoria democrática en las aulas, el Ministerio de Educación no lo ha acatado. De hecho, como hemos comprobado la nueva ley educativa LOMLOE, la máxima legislación en materia educativa en el Estado, redujo los contenidos de la memoria histórica democrática a una simple frase ambigua y difusa: *“historia de la democracia y su contribución al fortalecimiento de los principios y valores democráticos definidos en la Constitución española”*, en su disposición adicional cuadragésima primera. Términos vagos e indefinidos que parecen no querer decir nada o más bien ocultar lo que realmente se debería decir.

Es increíble que la LOMLOE, la ley educativa que fija el marco general del sistema educativo español, establezca expresamente que todo el alumnado español debe conocer y estudiar el holocausto judío (lo establece como un saber básico, para toda la población española), pero no el “holocausto español”, como le denominó P. Preston.

En cuanto a los decretos del currículo, que desarrollan la ley educativa, estableciendo los contenidos esenciales, las enseñanzas mínimas, que todo el alumnado debe aprender en su proceso educativo, aunque el término “memoria democrática” aparece mencionada en el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) no se concreta ni se desarrolla específicamente. Por lo que se concluye que permanece oculta en este período escolar que es el único por el que pasa toda la población. En cuanto al currículo de Bachillerato sí se ha explicitado de forma más clara y menos ambigua aspectos clave de la memoria histórica democrática.

Pero más sorprendente aún es lo que parece un giro ideológico y epistemológico sustancial en las políticas de memoria histórica: la supresión del término memoria histórica y su sustitución por el de memoria democrática. Un giro que parece tratar de equiparar e incluir bajo el mismo paraguas dos formas de violencia completamente diferentes, como ya advertimos, tanto por su finalidad, su extensión, su vigencia, su localización, sus protagonistas, sus consecuencias, etc. No se puede equiparar la dictadura franquista con ETA o el GRAPO, etc. Es una grave equivocación que se está extendiendo en las normativas educativas de forma silenciosa pero constante, sin que se hay producido un debate y una reflexión de lo que se pretende con ello ni de las consecuencias que puede tener.

Lo cierto es que ya tenemos unidades didácticas de “memoria democrática” sobre terrorismo, que han elaborado desde el Ministerio de Educación, y que se están llevando a las aulas, cuando aún no ha habido voluntad política para hacer en casi medio siglo unidades didácticas de memoria histórica democrática sobre la represión franquista y la lucha antifranquista.

Discutimos en esta investigación si el modelo de memoria democrática por el que hemos optado nos perpetúa como una anomalía en Europa y en el mundo. Consideramos que, al menos, deberíamos imitar al resto de países donde en la escuela se garantiza el derecho al conocimiento histórico veraz de la devastación humana que ha sufrido el mundo desde la aparición del fascismo en la década de 1920 y de los genocidios que éste llevó a cabo.

La realización de acciones y propuestas curriculares destinadas a garantizar el derecho de la ciudadanía al conocimiento histórico veraz de la memoria histórica democrática es hoy en día una realidad con prestigio en los principales contenidos curriculares de países de

todo el mundo. A diferencia de España, reconocen los crímenes y la violencia que cometieron, aceptan las responsabilidades por ello y aprenden en el colegio cómo comportarse ante el recuerdo y la memoria (Arrazola & Mellado, 2022; Gómez-Tassias, 2024).

Es decir, en otros países no pasa lo que lleva sucediendo tanto tiempo en España. De hecho, hasta la ONU, en 2014, emitió un informe que cuestionaba la aplicación de la Ley de Memoria Histórica. Y en 2020, en el nuevo informe de la ONU sobre derechos humanos en España, insistía en pedir avances en esta materia y reiteraba la necesidad de avanzar en el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Y el informe de 2024 instaba a España a preservar la memoria histórica frente a las denominadas “leyes de concordia” del PP y Vox.

Bibliografía

- Sara ARRAZOLA RUIZ y Pedro C. MELLADO-MORENO: “La construcción de la memoria democrática y la transmisión de su relato a través de la educación”. *Revista ProPulsión Interdisciplina en Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(2) (2022), pp. 102-116.
- Enrique-Javier DÍEZ-GUTIÉRREZ: *La asignatura pendiente*. Madrid, Plaza y Valdés, 2020.
- Gómez-Tassias, F.R. (2024). La memoria democrática en el aula: un desafío para el profesorado actual. *Didácticas Específicas*, (30), 24-33.
- Norman FAIRCLOUGH y Rodick WODAK: “Análisis crítico del discurso”. En Teun VAN DIJK (Comp.), *El discurso como interacción social. Estudios sobre el discurso II. Una introducción multidisciplinaria*, Barcelona, Gedisa, 2000, pp. 367-404.
- Teun VAN DIJK: “Critical discourse analysis”. *The handbook of discourse analysis* (2015), pp. 466-485.